CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**ROBINSON DE JESUS CHAVERRA TIPTON**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Nombramiento No. 1425 del 25 de octubre de dos mil veintidós (2022), y posesionado según acta Número 070 del 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	**MAURICIO MARIN MONROY**
Identificación	**C.C. 79.900.035**

Contrato No.	**CD-DP-4297-2022**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**META**		
Supervisor del Contrato	**DEYBI AZUCENA HERRERA**		
Valor	**$65.550.576 incluidos** impuestos a que haya lugar. OTROSI No. 1: $1.506.480 OTROSI No. 2: $31.158.000 **Valor total del contrato: $98.215.056** impuestos a que haya lugar.		
Honorarios Mensuales	**$5.193.000 M/CTE incluido impuestos a que haya lugar**		
Plazo	**Desde el 12 de diciembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2024**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**		
Programa a ejecutar	**GENERAL DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO**		
Disp. Presupuestal	**SIIF No. 169522**	**Fecha**	20-09-2022

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-4297-2022 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el contratista **MAURICIO MARIN MONROY**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-4297-2022, con sustento en las siguientes razones: (…)***MAURICIO MARÍN MONROY****, identificado como aparece junto a mi firma, domiciliado y residente en esta ciudad, de manera atenta me dirijo a usted, con el fin de solicitar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios CD – DP 4297 de 2022, a partir del 1º de enero de 2024. Lo anterior debido a que, por motivos de salud de mi madre, me encuentro en la necesidad de trasladarme a la ciudad de Bogotá D. C. Agradezco la oportunidad brindada de hacer parte de tan noble institución*(…)" ***2.-*** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte de la supervisora del contrato DEYBY HERRERA, se indica*: (…) El contratista MAURICIO MARIN MONROY, mediante comunicación vía correo electrónico, hecha a la profesional administrativa y de gestión grado 19, Sandra Paola Ortiz, de fecha 30 de noviembre solicitó la cesión del contrato CD-DP-4297-2022, con sustento en las siguientes razones: indicando que, por motivos de salud de la señora madre de él, no puede continuar con la ejecución del contrato, atendiendo que debe cambiar su lugar de residencia, a la ciudad de Bogotá 2. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión El contratista MAURICIO MARIN MONROY, mediante comunicación vía correo electrónico, hecha a la profesional administrativa y de gestión grado 19, Sandra Paola Ortiz, de fecha 30 de noviembre solicitó la cesión del contrato CD-DP-4297-2022, con sustento en las siguientes razones: indicando*

que, por motivos de salud de la señora madre de él, no puede continuar con la ejecución del contrato, atendiendo que debe cambiar su lugar de residencia, a la ciudad de Bogotá. 2. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión Que el contratista MAURICIO MARIN MONROY ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato. (…). ***3.-*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista se le han realizado pagos a la fecha correspondientes a los servicios prestados entre los meses de diciembre de 2022 y de enero a diciembre de 2023, por un valor total de **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($65.087.676**), quedando un valor a ceder en el contrato de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($31.158.000) M.L.** de las vigencias futuras de 2024 aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-4297-2022		
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**$65.550.576**	
VALOR OTROSI No. 1	**$1.506.480**	
VALOR OTROSI No. 2	**$31.158.000**	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$98.215.056**	
VALOR PAGADO (honorarios de diciembre de 2022 y de enero a diciembre de 2023)	-	$65.087.676
VALOR NO EJECUTADO POR LA ADICION		$120.518
VALOR NO EJECUTADO POR INICIO EN LA EJECUCION	-	$1.848.862
VALOR A CEDER VIGENCIAS FUTURAS 2024		$31.158.000
SUMAS IGUALES	**$98.215.056**	**$98.215.056**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por la doctora **NANCY JUDITH ALBARRACIN** Directora Nacional de Defensoría Pública (F.A), **MARIA ELVIA PEREZ PEDRAZA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 46.379.325, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-4297-2022, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **MARIA ELVIA PEREZ PEDRAZA** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD-DP-4297-2022, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **MAURICIO MARIN MONROY y MARIA ELVIA PEREZ PEDRAZA. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: MAURICIO MARIN MONROY, en calidad de **CEDENTE** cede a favor **MARIA ELVIA PEREZ PEDRAZA**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-4297-2022, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 1° de enero de 2024, toda vez que el cedente presta sus servicios hasta el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-4297-2022 es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($31.158.000) M.L.** de las vigencias futuras de 2024 aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-4297-2022, así: 1. Para el mes

de enero de 2023 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.193.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-4297-2022 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectado y tramitado por	Luz Adriana Alfaro Borda	
Aprobado por Coordinador del GRSO	Victoria Maduro Goenaga	
Concepto y aval de supervisión	Deyby Herrera	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.